

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Directoral de UGEL N° 0285-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB

CAJABAMBA, 07 FEB 2025

VISTO: El Expediente MAD N° 10523878, de fecha 14 de enero del 2025, documentos que se acompañan en cincuenta y siete (57) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en amparo del artículo 73° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044 establece, **"La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia"**, en concordancia con el artículo 74° que menciona textualmente **"Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido son los siguientes: r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, mediante el expediente del visto la docente **PAREDES PETRONILA ENEDINA**, identificada con DNI N° 40907787; profesora de aula en la Institución Educativa N° 821209 – Pucarita / Sitacocha / Cajabamba, solicita **DESTAQUE** invocando la causal de **SALUD**;

Que, el artículo 72° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el numeral 171.1 del artículo 171° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la referida Ley, establece **"El destaque es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado a una plaza vacante presupuestada a la misma u otra instancia de Gestión Educativa Descentralizada"**; por razones de necesidad institucional, salud y unidad familiar; asimismo, el literal b) del artículo 175° del mismo Decreto Supremo precisa que **"Es potestad de los titulares de las instancias correspondientes aceptar la solicitud de destaque"**;

Que, el Artículo 172° del D.S N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial establece el procedimiento para el destaque entre instituciones educativas de una misma UGEL, a su vez el artículo 175° del citado Decreto Supremo dispone las condiciones en las que se otorga el destaque, precisando entre otras: **a) El profesor destacado realiza necesariamente las mismas funciones, en el mismo nivel, modalidad y forma educativa en la que se encuentra nombrado. b) El profesor destacado percibe la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que le correspondan en el cargo de destino. c) El profesor conserva su plaza en la entidad de origen que es nombrado, mientras dure su destaque;**

Que, la Resolución Viceministerial N° 150-2022-MINEDU, el numeral 6.3.3 referente a la causal por **SALUD**, precisa que esta sustenta el desplazamiento del profesor o especialista por encontrarse afectado por alguna enfermedad o tenga una incapacidad física que requiera atención médica especializada que se brinda en distrito distinto a donde se ubica su plaza de origen, en donde se encuentra nombrado o designado (...);

Que, según el Informe N° 011-2025-GR-CAJ/DRE/UGEL-CAJB/OADM-OPER., de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por el Responsable de Oficina de Recursos Humanos, textualmente precisa:

[...]

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

2.6 Que, la autorización del destaque no opera automáticamente con la presentación de la petición o solicitud, toda vez que requiere de la emisión de la resolución que autoriza el destaque.

2.7 Ahora bien, es pertinente precisar que las causales para el destaque son por Unidad Familiar, Salud y Necesidad Institucional, para ello el profesor nombrado tiene que cumplir con ciertos requisitos, los cuales se encuentran descritos en el numeral 6.3 de la norma técnica.

2.10 Que, para la emisión de la resolución de destaque se requiere obligatoriamente contar con las autorizaciones y conformidades señaladas en el procedimiento de destaque, debidamente suscritas por los responsables involucrados, así como con el respectivo cese de pago temporal, según corresponda. (numeral 6.5.1 de la norma técnica)

2.11 Que, el periodo máximo que un profesor o especialista puede ser destacado es de dos (2) años continuos, entendiéndose para efectos de la presente norma técnica que dicha continuidad se configura independientemente del tiempo de la vigencia del destaque en cada año y de la plaza de destino. (numeral 6.6.3 de la norma técnica)

2.12 Que, el destaque en el cargo de profesor tiene vigencia entre marzo a diciembre del año fiscal; mientras que el destaque del especialista tiene vigencia entre enero a diciembre del año fiscal.

Que, considerando lo antes señalado, en ese mismo orden de ideas el Jefe de la Oficina Recursos Humanos concluye lo siguiente:

3.1 Que, en virtud a los dispositivos legales mencionados anteriormente y de los documentos adjuntados al presente informe, se evidencia que los solicitantes cumplen con los procedimientos, requisitos y condiciones conforme al marco normativo para ser destacado la causal invocada; en tal sentido, se deberá autorizar la proyección de la resolución de destaque con vigencia a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025;

3.2 Que, corresponda a la Oficina de Recursos Humanos la emisión del acto resolutivo, con la finalidad de seguir con los lineamientos y/o procedimientos plasmados en la Resolución Viceministerial N° 150-2022-MINEDU, norma técnica denominada "Norma que regula el procedimiento para el destaque de profesores en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial", correspondiente al destaque por Salud y unidad Familiar; por consiguiente, se adjunta el anexo con la relación de docentes aptos para el desplazamientos de destaque.

En ese sentido, es función de la Oficina de Personal realizar la verificación detallada de los requisitos, que se según los documentos adjuntos en dicha solicitud por la docente **PAREDES PAREDES PETRONILA ENEDINA (Anexos Nos. 1, 2,3)**, se concluye que cuenta con los requerimientos establecidos en el numeral 6.3.3 de la Resolución Ministerial N° 150-2022- MINEDU; en consecuencia la petición de destaque se declara "PROCEDENTE" por la causal de SALUD, contando con el visto bueno correspondiente se sugiere emitir el acto resolutivo;

Que, asimismo, a través del Informe Escalafonario N° 00137-2025, emitido por la responsable de la Oficina de Escalafón, se verifica que el expediente de la docente **PAREDES PAREDES PETRONILA ENEDINA, CUMPLE** con los requisitos;

Que, con la finalidad de mejorar las actividades pedagógicas y administrativas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba y luego de proceder a aplicar la norma antes acotada, el despacho directoral aprueba mediante **MEMORANDUM N° 0101-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB.**, de fecha 06 febrero de 2025, proyectar la resolución mediante el cual se **AUTORIZA** el Destaque por la causal de Salud en el marco de la Resolución Ministerial N° 150-2022- MINEDU, norma técnica denominada "Normas que regula el procedimiento para el destaque de profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, los actos administrativos en el marco de normas de derecho público están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, en ese sentido se deben ceñirse al principio esgrimido en los **numeral 1.1 regulado en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS:**

"1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los responsables de las diferentes Oficinas de la UGEL Cajabamba; y

De conformidad con la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.V.M N° 150-2022- MINEDU; Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Supremo N°. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local que las integran;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESTACAR TEMPORALMENTE por la causal de **SALUD** al personal docente que a continuación se indica:

PLAZA DE ORIGEN

Apellidos y Nombres	: PAREDES PAREDES PETRONILA ENEDINA
Código Modular	: 1040907787
Título Pedagógico	: Profesor de Educación Primaria
Nivel Educativo	: Educación Primaria
Escala Magisterial	: Primera Escala Magisterial
Jornada Laboral	: 30 Horas
Tiempo de Servicios	: 00 Años - 10 Meses - 14 Días
Centro Laboral	: I.E N° 821209
Lugar	: Pucarita / Sitacocha / Cajabamba
Código de Plaza	: 1146113316N2

PLAZA DE DESTINO

Vacante Producida Por	: DESIGNACIÓN COMO DIRECTIVO DE: SALCEDO CUADRA RITA ISABEL DE JESUS, SEGÚN R.V.M. N° 166-2022- MINEDU
Nivel Educativo	: Educación Primaria
Jornada Laboral	: 30 Horas
Centro Laboral	: I.E N° 821128
Lugar	: El Huayo / Condebamba / Cajabamba
Vigencia	: 01/03/2025 al 31/12/2025
Código de Plaza	: 1155113426N1

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la docente destacada percibirá sus remuneraciones integra mensual y asignaciones temporales que le correspondan en el cargo de destino.

ARTÍCULO TERCERO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la docente comprendida en la presente resolución de acuerdo al Art. 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ORIGINAL FIRMADO

Dr. Zacarias Espinoza Cano

DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Lic. Katherine Yamaly Rudas Díaz
RESPONSABLE (a) DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA

ZEC/DIR.UGEL-C
NEMD/OPDI
AERR/OADM
DAAA/OAJ
JAET/OPER
Proyecto: 0281 - 2025